



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A/202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de julio de 2009  
No. 10

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD".

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA

DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD".

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD".

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS QUE EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO Y LA DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.

1. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serian transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por parte de "LA ENTIDAD", por el Secretario de Finanzas y la Titular del Instituto de Salud del Estado de México, y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microregiones con bajo índice de desarrollo humano, de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

#### DECLARACIONES.

##### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Dominguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud, para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes a la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa, en las entidades federativas, y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud (vigentes).
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD":**

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud (vigentes). Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las siete (7) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                | IMPORTE   |
|-------------------------|---|
| "CARAVANAS DE LA SALUD" | \$7'340,139.85 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 85/100M.N) |

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'340,139.85 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 85/100M.N), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARÁMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las siete (7) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las siete (7) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Instituto de Salud del Estado de México.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de siete (7) unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Instituto de Salud del Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA"; a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través del Instituto de Salud del Estado de México y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA".

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos", conforme al Anexo 4 que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, por medio de sus unidades administrativas o por mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones objeto del presente instrumento, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.-CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.

Por "LA ENTIDAD" a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.

Por "LA SECRETARIA" a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR "LA SECRETARIA"  
 LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y  
 CALIDAD

POR "LA ENTIDAD"  
 EL SECRETARIO DE FINANZAS

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
 (RUBRICA)

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
 (RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION  
Y DESARROLLO  
EN SALUD

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL  
ESTADO DE MEXICO

DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

## ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDTRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO                 | APORTACION FEDERAL | APORTACION ESTATAL | TOTAL           |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | \$ 7,340,139.85    | \$ 0.00            | \$ 7,340,139.85 |
| TOTAL                             | \$ 7,340,139.85    | \$ 0.00            | \$ 7,340,139.85 |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85 (100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

## ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUDCALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

| CONCEPTO  | ENE. | FEB. | MAR.            | ABR. | MAY. | JUN. | JUL.            | AGO. | SEPT. | OCT.            | NOV. | DIC. | TOTAL           |
|---|------|------|-----------------|------|------|------|-----------------|------|-------|-----------------|------|------|-----------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias"   |      |      |                 |      |      |      |                 |      |       |                 |      |      |                 |
| 4015 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios, Estado de México" |      |      | \$ 3,454,197.42 |      |      |      | \$ 1,727,098.71 |      |       | \$ 2,158,843.72 |      |      | \$ 7,340,139.85 |
| ACUMULADO   |      |      | \$ 3,454,197.42 |      |      |      | \$ 1,727,098.71 |      |       | \$ 2,158,843.72 |      |      | \$ 7,340,139.85 |

POR "LA SECRETARIA"  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD

DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85 (100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 3

**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR**

| GASTOS DE OPERACIÓN PARA 7 CARAVANAS |                        | TOTAL                  |
|--------------------------------------|------------------------|------------------------|
| 1000                                 | "SERVICIOS PERSONALES" | \$ 4,317,451.68        |
| 3000                                 | "SERVICIOS GENERALES"  | \$ 3,022,688.17        |
| <b>TOTAL</b>                         |                        | <b>\$ 7,340,139.85</b> |

|  |             |
|--|-------------|
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)   | \$ 7,340.13 |
| Asignación a favor del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria). | \$ 7,340.13 |

**POR "LA SECRETARIA"**  
**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD

DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)

**POR "LA ENTIDAD"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85 /100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.



**ANEXO 5**

**CARTERA DE SERVICIOS : PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD: CAUSES**  
**ESTADO DE MÉXICO**

**ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD**  
**INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LÍNEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
  - Niños de 0 a 9 años
  - Adolescentes de 10 a 19 años
  - Mujeres de 20 a 59 años
  - Hombres de 20 a 59 años
  - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
  - Promoción de la salud
  - Nutrición
  - Prevención y control de enfermedades
  - Detección de enfermedades
  - Salud reproductiva

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85 /100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 5**

**CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**

**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/ FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

| Las intervenciones                   |    |  |
|--------------------------------------|----|--|
| <b>• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR</b> |    |  |
| 1                                    | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva                             |
| 2                                    | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola                                       |
| 3                                    | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión                                     |
| 4                                    | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela                                      |
| 5                                    | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda                      |
| 6                                    | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)        |
| 7                                    | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                                 |
| 8                                    | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica                              |
| 9                                    | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                                |
| 10                                   | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda                                 |
| 11                                   | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                               |
| 12                                   | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster                                |
| 13                                   | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis                                   |
| 14                                   | 43 | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                                      |
| 15                                   | 44 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)    |
| 16                                   | 45 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona                    |
| 17                                   | 46 | Diagnóstico y tratamiento de sífilis                                       |
| 18                                   | 47 | Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                      |
| 19                                   | 48 | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                               |
| 20                                   | 49 | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                |
| 21                                   | 50 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis Intestinal            |
| 22                                   | 51 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis |
| 23                                   | 52 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis                      |
| 24                                   | 53 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis                    |
| 25                                   | 56 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrombiliasis                  |

|                                   |     |   |
|-----------------------------------|-----|---|
| 26                                | 57  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                           |
| 27                                | 58  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                           |
| 28                                | 59  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                             |
| 29                                | 60  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                          |
| 30                                | 62  | Diagnóstico y tratamiento de escabiasis   |
| 31                                | 63  | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phtiriasis                           |
| 32                                | 64  | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                              |
| 33                                | 65  | Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa                               |
| 34                                | 67  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto                    |
| 35                                | 68  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes              |
| 36                                | 70  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                               |
| 37                                | 71  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                             |
| 38                                | 72  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                              |
| 39                                | 75  | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda                                    |
| 40                                | 77  | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable                       |
| 41                                | 78  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II                 |
| 42                                | 79  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial                |
| 43                                | 80  | Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis                                      |
| 44                                | 81  | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia  |
| 45                                | 83  | Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)   |
| 46                                | 84  | Métodos temporales de planificación familiar: preservativos                     |
| 47                                | 85  | Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino          |
| 48                                | 86  | Atención prenatal en embarazo   |
| <b>• CONSULTA DE ESPECIALIDAD</b> |     |   |
| 49                                | 88  | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea  |
| 50                                | 89  | Atención del climaterio y menopausia  |
| 51                                | 94  | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                       |
| 52                                | 97  | Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes |
| 53                                | 101 | Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas                     |
| 54                                | 102 | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                            |
| 55                                | 103 | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                    |
| 56                                | 104 | Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos                                   |
| 57                                | 105 | Diagnóstico y tratamiento del asma en niños                                     |
| 58                                | 106 | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                |
| 59                                | 109 | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                             |
| 60                                | 110 | Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica                                     |
| 61                                | 113 | Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos             |
| 62                                | 117 | Diagnóstico y tratamiento de gota   |
| 63                                | 118 | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                |
| 64                                | 119 | Diagnóstico y tratamiento de depresión  |
| 65                                | 121 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia                            |

### III ODONTOLOGÍA

|    |     |   |
|----|-----|---|
| 66 | 126 | Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor) |
| 67 | 127 | Sellado de fosetas y fisuras dentales                                     |
| 68 | 128 | Obturación de caries con amalgama o resina                                |
| 69 | 129 | Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares          |
| 70 | 129 | Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)                  |
| 71 | 137 | Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar                   |

### V HOSPITALIZACIÓN

|    |     |   |
|----|-----|---|
| 72 | 171 | Atención del puerperio normal   |
| 73 | 175 | Atención del recién nacido normal   |
| 74 | 197 | Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar) |

**POR "LA SECRETARIA"  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD**

**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)**

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de unidades Beneficiarias: 2 Unidades Tipo I, 5 Tipo II

| UNIDAD MÓVIL (1) | MUNICIPIO (2)  | LOCALIDAD(ES) (3) |                      | POBLACIÓN BENEFICIADA (4) | PERSONAL (5)  | JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6) |
|------------------|----------------|-------------------|----------------------|---------------------------|---|--------------------------------|
|                  |                | Clave             | Nombre               |                           |   |                                |
| TIPO II          | NEZAHUALCOYOTL | 108-B             | REFORMA              | 3159                      | UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE | 8:00 A 16:00 HRS.              |
|                  |                | 135-A             | EJIDO DE SAN AGUSTIN | 5096                      |   |                                |
|                  |                | 157-B             | EJIDO DE SAN AGUSTIN | 1660                      |   |                                |
|                  |                | 157-C             | EJIDO DE SAN AGUSTIN | 1719                      |   |                                |
|                  |                | 157-E             | EJIDO DE SAN AGUSTIN | 1800                      |   |                                |
|                  |                |                   | <b>14414</b>         |                           |   |                                |
| TIPO II          | NEZAHUALCOYOTL | 117-D             | JUAREZ PANTITLAN     | 1500                      | UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE | 9:00 A 16:00 HRS.              |
|                  |                | 148-F             | JUAREZ PANTITLAN     | 3219                      |   |                                |
|                  |                | 117-G             | JUAREZ PANTITLAN     | 1380                      |   |                                |
|                  |                | 068-C             | HARAVILLAS           | 2293                      |   |                                |
|                  |                | 068-E             | HARAVILLAS           | 2148                      |   |                                |
|                  |                |                   | <b>10500</b>         |                           |   |                                |
| TIPO I           | NEZAHUALCOYOTL | 132-F             | LAS ARMAS            | 3247                      | UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE                | 8:00 A 16:00 HRS.              |
|                  |                | 138-D             | BOSQUES DE ARAGON    | 1690                      |   |                                |
|                  |                | 151-B             | UNIDAD DE JUAREZ     | 2076                      |   |                                |
|                  |                | 074-E             | CAMPESTRE            | 4395                      |   |                                |
|                  |                | 187-B             | BOSQUES DE ARAGON    | 1649                      |   |                                |
|                  |                |                   | <b>14057</b>         |                           |   |                                |
| TIPO II          | NEZAHUALCOYOTL | 118-E             | RAYON                | 3558                      | UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE | 8:00 A 16:00 HRS.              |
|                  |                | 120-C             | RAUL ROMERO          | 4336                      |   |                                |
|                  |                | 123-B             | METROPOLITANA        | 4387                      |   |                                |
|                  |                | 080-A             | RAUL ROMERO          | 4678                      |   |                                |
|                  |                | 071-F             | AGUA AZUL            | 5837                      |   |                                |
|                  |                |                   | <b>22796</b>         |                           |   |                                |
| TIPO II          | NEZAHUALCOYOTL | 147-I             | METROPOLITANA S/A    | 5387                      | UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE | 8:00 A 16:00 HRS.              |
|                  |                | 148-E             | VICENTE VILLADA      | 4508                      |   |                                |
|                  |                | 131-D             | VICENTE VILLADA      | 3388                      |   |                                |
|                  |                | 101-A             | VICENTE VILLADA      | 2582                      |   |                                |
|                  |                | 112-F             | MVD LINDON           | 2712                      |   |                                |
|                  |                |                   | <b>24667</b>         |                           |   |                                |
| TIPO I           | NEZAHUALCOYOTL | 086-1             | BENITO JUAREZ        | 4125                      | UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE                | 8:00 A 16:00 HRS.              |
|                  |                | 085-9             | BENITO JUAREZ        | 4888                      |   |                                |
|                  |                | 087-B             | BENITO JUAREZ        | 8775                      |   |                                |
|                  |                | 065-B             | BENITO JUAREZ        | 6673                      |   |                                |
|                  |                | 045-D             | BENITO JUAREZ        | 8934                      |   |                                |
|                  |                |                   | <b>24780</b>         |                           |   |                                |
| TIPO II          | NEZAHUALCOYOTL | 111-J             | REFORMA              | 4125                      | UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE | 8:00 A 16:00 HRS.              |
|                  |                | 112-D             | REFORMA              | 3215                      |   |                                |
|                  |                | 159-A             | SAN AGUSTIN          | 3740                      |   |                                |
|                  |                | 181-C             | SAN AGUSTIN          | 2530                      |   |                                |
|                  |                | 181-E             | SAN AGUSTIN          | 2530                      |   |                                |
|                  |                |                   | <b>16170</b>         |                           |   |                                |
|                  |                |                   | <b>122614</b>        |                           | <b>26</b>   |                                |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

POR "LA SECRETARIA"  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD

DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 7**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN**  
**ESTADO DE MEXICO**

| Indicador                                       | Meta            |                | Realizado | % Cumplimiento (4) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|---|-----------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|   | Pedidos/Evaluar | Programado (1) |           |                    |                 |               |
| Capacidad de atención brindada por el Programa  |                 |                |           |                    |                 |               |
| Número de localidades atendidas por el Programa |                 |                |           |                    |                 |               |
| Número de municipios atendidos por el Programa  |                 |                |           |                    |                 |               |

Nota: Esta información deberá ser recibida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe General de Caravanas de la Salud.

| Indicador   | Meta            |                | Realizado | % Cumplimiento (4) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|---|-----------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|   | Pedidos/Evaluar | Programado (1) |           |                    |                 |               |
| Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y actualizado |                 |                |           |                    |                 |               |
| Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud                     |                 |                |           |                    |                 |               |
| Número de personas atendidas con acciones del CAUSA   |                 |                |           |                    |                 |               |
| Comités de prevención y promoción de la salud organizados   |                 |                |           |                    |                 |               |
| Consultas médicas de primera vez  |                 |                |           |                    |                 |               |
| Consultas médicas subsiguientes   |                 |                |           |                    |                 |               |
| Pacientes referidos/contrareferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutoria            |                 |                |           |                    |                 |               |

Nota: Esta información deberá ser recibida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBI" de Caravanas de la Salud (CIS).

| Indicador   | Meta            |                | Realizado | % Cumplimiento (4) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|---|-----------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|   | Pedidos/Evaluar | Programado (1) |           |                    |                 |               |
| Atención brindada en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud |                 |                |           |                    |                 |               |
| Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas                       |                 |                |           |                    |                 |               |
| Personas de salud capacitadas de forma específica   |                 |                |           |                    |                 |               |
| Atención brindada   |                 |                |           |                    |                 |               |
| Capacidades brindadas por el Programa que cuentan con calidad de salud                        |                 |                |           |                    |                 |               |

Nota: Esta información deberá ser recibida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada.

(4) % de cumplimiento respecto al 100% anual.

(3) % acumulado respecto al 100% anual.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**POR "LA SECRETARIA"**  
**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ**  
(RUBRICA)

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD**

**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA**  
(RUBRICA)

**POR "LA ENTIDAD"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO**  
(RUBRICA)

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA**  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

| PARTIDA DE GASTO |  | OBSERVACIONES  |
|------------------|--|--|
| 1201             | HONORARIOS   | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a la SHSS/SESA.   |
| 3502             | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS  | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.  |
| 3500             | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AEROS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES            | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o a favor de las dependencias y entidades.  |
| 3504             | CONGRESOS Y CONVENCIONES   | Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrata con personas físicas y morales para la celebración de congresos, conferencias, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro académico o de capacitaciones similares que se organicen en cumplimiento del Programa.   |
| 3508             | PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN  | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualquiera de los medios usuales de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.  |
| 3510             | PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES   | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.  |
| 3511             | PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualquiera de los medios usuales de servidores públicos de mandos de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3514, 3515 y 3516.  |
| 3514             | VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN   | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.  |
| 3515             | VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES  | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.   |
| 3517             | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                      | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3514, 3515 y 3516.  |
| 3522             | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES  | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estancia de servidores públicos que se ordena con motivo de levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos de campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se deservicen en localidades que no cuentan con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de alojamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto oficial. |

**POR "LA SECRETARIA"**  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD

DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)

**POR "LA ENTIDAD"**  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE ESTADO DE MÉXICO

NIVEL ESTATAL

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                               | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL     | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|--------|---|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| 000001 | COORDINADOR (SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA) | 1  | \$ 43,831.61         | \$ 4,850.00                     | \$ 48,681.61 | 12                      | \$ 584,179.32         |
| 000002 | COORDINADOR (SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA) | 2  | \$ 26,254.81         | \$ 2,899.42                     | \$ 29,154.23 | 12                      | \$ 350,050.76         |
|        |   |    |                      |                                 |              |                         | \$ 934,230.08         |

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                               | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL     | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|--------|---|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| 000001 | ENFERMERA GENERAL TITULAR (A)             | 2  | \$ 11,355.11         | \$ 1,237.85                     | \$ 12,592.96 | 12                      | \$ 151,115.52         |
| 000002 | COORDINADOR (SERVICIO ADMINISTRATIVO (A)) | 1  | \$ 8,528.82          | \$ 930.82                       | \$ 9,459.64  | 12                      | \$ 113,515.68         |
|        |   |    |                      |                                 |              |                         | \$ 264,631.20         |

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                               | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL     | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|--------|---|----|----------------------|---------------------------------|--------------|-------------------------|-----------------------|
| 000001 | COORDINADOR (SERVICIO ADMINISTRATIVO (A)) | 5  | \$ 15,430.75         | \$ 1,714.82                     | \$ 17,145.57 | 12                      | \$ 205,746.84         |
| 000002 | ENFERMERA GENERAL TITULAR (A)             | 5  | \$ 11,355.11         | \$ 1,237.85                     | \$ 12,592.96 | 12                      | \$ 151,115.52         |
| 000003 | COORDINADOR (SERVICIO ADMINISTRATIVO (A)) | 5  | \$ 8,528.82          | \$ 930.82                       | \$ 9,459.64  | 12                      | \$ 113,515.68         |
|        |   |    |                      |                                 |              |                         | \$ 470,378.04         |

TOTAL \$ 4,317,451.68

**POR "LA SECRETARIA"  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD**

**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)**

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

|                |                  |
|----------------|------------------|
| NO. DE VISITA: | FECHA DE VISITA: |
| PRIMERA VISITA | JUNIO            |
| SEGUNDA VISITA | AGOSTO           |

De conformidad con la autorización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros de la Política de Planeación y del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gestión de Operación de Unidades de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.). El Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

POR "LA SECRETARÍA"  
LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO EN SALUD

DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trecientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85 /100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUE EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO Y LA DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por parte de "LA ENTIDAD", por el Secretario de Finanzas y la Titular del Instituto de Salud del Estado de México, y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene

como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos intinerantes de salud a la población que habita en microregiones con bajo índice de desarrollo humano, de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

### DECLARACIONES.

#### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Dominguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes a la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa, en las entidades federativas, y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación de Caravanas de la Salud vigentes.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

#### II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional, según consta en el nombramiento expedido

en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transitan las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA

**ENTIDAD** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"**, realizar los gastos que se deriven de la operación de las nueve (9) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                | IMPORTE   |
|-------------------------|---|
| "CARAVANAS DE LA SALUD" | \$ 4,854,147.15 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100 M.N) |

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 4,854,147.15 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100, con cargo a los recursos presupuestales de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Especifico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Especifico no pierden su carácter federal.

**Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los**

ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARÁMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 9 (nueve) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 9 (nueve) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD” mismo que se detalla en el Anexo 10 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente convenio específico que forma parte integrante del contexto a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formara parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que **sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.**

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4**.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (**Anexo 5**) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el **Anexo 6** de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Instituto de Salud del Estado de México.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el **Anexo 6**.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el **Anexo 7** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 9 (nueve) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Instituto de Salud del Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Especifico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaria de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaria de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaria de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Especifico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Especifico.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través del Instituto de Salud del Estado de México y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA".

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos", conforme al Anexo 4 que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, por medio de sus unidades administrativas o por mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones del objeto del presente instrumento ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Superior de Fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO** - Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.-CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.

Por "LA ENTIDAD" a los dos días del mes de enero del año dos mil ocho.

Por "LA SECRETARIA" a los cinco días del mes de enero del año dos mil ocho.

|  |  |
|--|--|
| <b>POR "LA SECRETARIA"</b><br>LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD | <b>POR "LA ENTIDAD"</b><br>EL SECRETARIO DE FINANZAS                                   |
| DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ<br>(RUBRICA)                          | DR. LUIS VIDEGARAY CASO<br>(RUBRICA)   |
| EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD                | LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO |
| DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA<br>(RUBRICA)                           | DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA<br>(RUBRICA)  |

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO                 | APORTACION FEDERAL     | APORTACION ESTATAL | TOTAL                  |
|-----------------------------------|------------------------|--------------------|------------------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | \$ 4'854,147.15        | \$ 0.00            | \$ 4'854,147.15        |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>\$ 4'854,147.15</b> | <b>\$ 0.00</b>     | <b>\$ 4'854,147.15</b> |

**POR "LA SECRETARIA"  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD**

**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)**

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 4'854,147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovacion y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Mexico.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

| CONCEPTO  | ENE. | FEB. | MAR. | ABR.                   | MAY. | JUN. | JUL.                   | AGO. | SEPT. | OCT.                   | NOV. | DIC. | TOTAL                  |
|---|------|------|------|------------------------|------|------|------------------------|------|-------|------------------------|------|------|------------------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias"   |      |      |      |                        |      |      |                        |      |       |                        |      |      |                        |
| 4215 "Subsidios a los Entidades Federativas y Municipios, Estado de Mexico" |      |      |      | \$ 1,703,206.40        |      |      | \$ 1,459,891.20        |      |       | \$ 1,691,049.55        |      |      | \$ 4,854,147.15        |
| <b>ACUMULADO</b>  |      |      |      | <b>\$ 1,703,206.40</b> |      |      | <b>\$ 1,459,891.20</b> |      |       | <b>\$ 1,691,049.55</b> |      |      | <b>\$ 4,854,147.15</b> |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 4'854,147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovacion y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Mexico.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ACCIONES A REALIZAR

| GASTOS DE OPERACION PARA 9 CARAVANAS |                        | TOTAL                  |
|--------------------------------------|------------------------|------------------------|
| 1000                                 | "SERVICIOS PERSONALES" | \$ 2,911,685.86        |
| 3000                                 | "SERVICIOS GENERALES"  | \$ 2,542,061.29        |
| <b>TOTAL</b>                         |                        | <b>\$ 4'854,147.15</b> |

|  |             |
|--|-------------|
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados. (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento) | \$ 4,054 14 |
|--|-------------|

|  |             |
|--|-------------|
| Asignación a favor del Organismo Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados. (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria). | \$ 4,854 14 |
|--|-------------|

POR "LA SECRETARIA"  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD

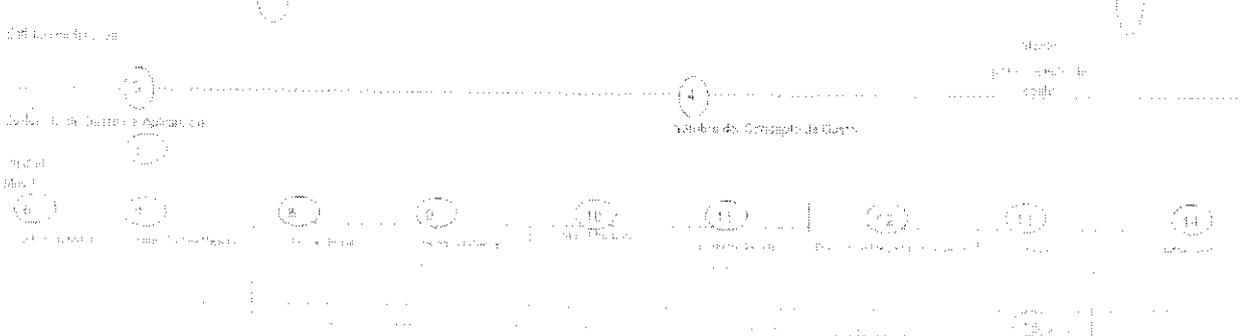
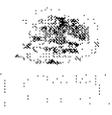
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestales Federales por la cantidad de \$ 4'854,147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 MN.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por el Subsecretario de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD  
EJERCICIO 2009  
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"  
ANEXO 4



Este formato de presupuesto de operación es el que debe cumplir con el procedimiento fiscal de la entidad y el presupuesto de operación y el presupuesto de inversión y el presupuesto de capital y el presupuesto de recursos humanos y el presupuesto de recursos materiales y el presupuesto de recursos financieros y el presupuesto de recursos tecnológicos y el presupuesto de recursos de infraestructura y el presupuesto de recursos de otros.

|                                  |   |   |      |
|----------------------------------|---|---|------|
| Rubrica<br>_____<br>(15)<br>(17) | Autorizo<br>_____<br>(18)<br>Director de Administración | Val. De. y. Ba.<br>_____<br>(19)<br>Secretario de Salud | (20) |
|----------------------------------|---|---|------|

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestales Federales por la cantidad \$ 4'854,147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 MN.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

**NOTA.** 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 47854,147.15 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**A NEXO 5**

**CARTERA DE SERVICIOS : PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES**  
**ESTADO DE MÉXICO**

**ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD**  
**INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LÍNEA DE VIDA**

**Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida**

- Niños de 0 a 9 años
- Adolescentes de 10 a 19 años
- Mujeres de 20 a 59 años
- Hombres de 20 a 59 años
- Adultos Mayores de 60 años y más

Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones

- Promoción de la salud
- Nutrición
- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

**A NEXO 5**

**CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**

**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/ FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

|          | No. Intervención |   |
|----------|------------------|---|
|          |                  | • CONSULTA GENERAL / FAMILIAR                   |
| <b>1</b> | 26               | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriiva |
| <b>2</b> | 28               | Diagnóstico y tratamiento de rubéola            |
| <b>3</b> | 29               | Diagnóstico y tratamiento de sarampión          |
| <b>4</b> | 30               | Diagnóstico y tratamiento de varicela           |

|                                   |     |   |
|-----------------------------------|-----|---|
| 5                                 | 31  | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda                           |
| 6                                 | 34  | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)             |
| 7                                 | 35  | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                                      |
| 8                                 | 36  | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica                                   |
| 9                                 | 37  | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                                     |
| 10                                | 38  | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda                                      |
| 11                                | 40  | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                                    |
| 12                                | 41  | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster                                     |
| 13                                | 42  | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis  |
| 14                                | 43  | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea   |
| 15                                | 44  | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)         |
| 16                                | 45  | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomónas                        |
| 17                                | 46  | Diagnóstico y tratamiento de sífilis  |
| 18                                | 47  | Diagnóstico y tratamiento de cistitis   |
| 19                                | 48  | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                    |
| 20                                | 49  | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                     |
| 21                                | 50  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal                 |
| 22                                | 51  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis      |
| 23                                | 52  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis                           |
| 24                                | 53  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis                         |
| 25                                | 55  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis                    |
| 26                                | 57  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                           |
| 27                                | 58  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                           |
| 28                                | 59  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                             |
| 29                                | 60  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                          |
| 30                                | 62  | Diagnóstico y tratamiento de escabiasis   |
| 31                                | 63  | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                          |
| 32                                | 64  | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                              |
| 33                                | 65  | Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa                               |
| 34                                | 67  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto                    |
| 35                                | 69  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes              |
| 36                                | 70  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                               |
| 37                                | 71  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                             |
| 38                                | 72  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                              |
| 39                                | 76  | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda                                    |
| 40                                | 77  | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable                       |
| 41                                | 78  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II                 |
| 42                                | 79  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial                |
| 43                                | 80  | Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis                                      |
| 44                                | 81  | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia  |
| 45                                | 83  | Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)   |
| 46                                | 84  | Métodos temporales de planificación familiar: preservativos                     |
| 47                                | 85  | Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino          |
| 48                                | 86  | Atención prenatal en embarazo   |
| <b>• CONSULTA DE ESPECIALIDAD</b> |     |   |
| 49                                | 88  | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea  |
| 50                                | 89  | Atención del climaterio y menopausia  |
| 51                                | 94  | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                       |
| 52                                | 97  | Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes |
| 53                                | 101 | Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas                     |
| 54                                | 102 | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                            |
| 55                                | 103 | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                    |
| 56                                | 104 | Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos                                   |
| 57                                | 105 | Diagnóstico y tratamiento del asma en niños                                     |
| 58                                | 106 | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                |
| 59                                | 109 | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                             |
| 60                                | 110 | Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica                                     |
| 61                                | 113 | Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos             |
| 62                                | 117 | Diagnóstico y tratamiento de gota   |
| 63                                | 118 | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                                |
| 64                                | 119 | Diagnóstico y tratamiento de depresión  |
| 65                                | 121 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia                            |
| <b>III ODONTOLÓGIA</b>            |     |   |
| 66                                | 126 | Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)       |
| 67                                | 127 | Sellado de fosetas y fisuras dentales   |

- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACIÓN

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

**POR "LA SECRETARIA"**  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD

DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)

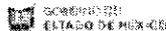
**POR "LA ENTIDAD"**  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 4'854.147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

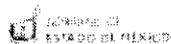
ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades tipo 0, 1 Unidades tipo 1, y 2 Unidades tipo 3

| UNIDAD MÓVIL (1) | MUNICIPIO (2) | LOCALIDAD (3) |                   | POBLACIÓN BENEFICIADA (4) | PERSONAL (5)              | JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6) |
|------------------|---------------|---------------|-------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------|
|                  |               | Clave         | Nombre            |                           |                           |                                |
| TIPO 0           | TELUPILO      | 0102          | LLANO GRANDE      | 840                       | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | LUNES A VIERNES 24 HRS         |
|                  |               | 0202          | SIQUETLA          | 1000                      |                           |                                |
|                  |               | 0302          | JUMILTEPEC        | 450                       |                           |                                |
|                  |               | 0303          | SERRO ALTO        | 350                       |                           |                                |
|                  |               | 0304          | GIRAN             | 750                       |                           |                                |
|                  |               | 0305          | CUBRITUX DE LOPEZ | 455                       |                           |                                |
|                  |               | 0306          | PLAZA DE GALLOS   | 250                       |                           |                                |
|                  |               | 0307          | LAS JUNTAS        | 400                       |                           |                                |
|                  |               | 0308          | PASO DE VIGAS     | 370                       |                           |                                |
|                  |               |               |                   | 9                         |                           |                                |
| TIPO 0           | LIMANDE       | 0107          | PIEDRA COLORADA   | 350                       | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | LUNES A VIERNES 24 HRS         |
|                  |               | 0108          | HORRIGUEROS       | 350                       |                           |                                |
|                  |               | 0202          | EL RODEO          | 140                       |                           |                                |
|                  |               | 0215          | MESA DE NEGROS    | 120                       |                           |                                |
|                  |               | 0243          | PERICONES         | 120                       |                           |                                |
|                  |               | 0462          | LOS PINZANES      | 260                       |                           |                                |
|                  |               | 9             | 1135              | 3                         |                           |                                |
| TIPO 0           | TLATLAYA      | 0100          | ANCON DE LA PRESA | 200                       | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | LUNES A VIERNES 24 HRS         |
|                  |               | 0001          | EL ZEPOLINE       | 250                       |                           |                                |
|                  |               | 0002          | MIXTLENAR         | 320                       |                           |                                |
|                  |               | 0003          | RENA DEL CORIANO  | 400                       |                           |                                |
|                  |               | 0005          | EL LIMON          | 540                       |                           |                                |
|                  |               | 0102          | BERRO DEL MORADO  | 350                       |                           |                                |
|                  |               | 0103          | OPERADEA          | 150                       |                           |                                |
|                  |               | 0104          | COPIA DE PIEDRA   | 200                       |                           |                                |
|                  |               | 0105          | LA OCAJAPAZA      | 200                       |                           |                                |
|                  |               |               |                   | 9                         |                           |                                |
| TIPO 0           | TLATEYCA      | 0004          | EL LLANIN         | 150                       | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | LUNES A VIERNES 24 HRS         |
|                  |               | 0005          | EL PANJA          | 150                       |                           |                                |
|                  |               | 0006          | LA LAGUNILLA      | 400                       |                           |                                |
|                  |               | 0008          | PALMA TORQUES     | 450                       |                           |                                |
|                  |               | 0009          | PEÑA BLANCA       | 450                       |                           |                                |
|                  |               | 0010          | EL CASCALOTE      | 300                       |                           |                                |
|                  |               | 0011          | LAS GENERALDAS    | 300                       |                           |                                |
|                  |               | 0012          | EL GUAYABO        | 200                       |                           |                                |
|                  |               | 0013          | EL JUMILTEPEC     | 250                       |                           |                                |
|                  |               | 0014          | EL SAUJ           | 200                       |                           |                                |
|                  |               | 10            | 3780              | 3                         |                           |                                |



SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de Unidades Beneficiadas: 5 Unidades Tipo 0, 2 Unidades Tipo 1 y 2 Unidades Tipo 3

| UNIDAD MÓVIL (1) | MUNICIPIO (2)               | LOCALIDAD (3) |                                  | POBLACIÓN BENEFICIADA (4) | PERSONAL (5)                         | JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6) |
|------------------|-----------------------------|---------------|----------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
|                  |                             | Clave         | Nombre                           |                           |                                      |                                |
| TIPO 0           | TLATELAPA                   | 0103          | CERRO DE AGUACATEPEC             | 267                       | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR            | LUNES A VIERNES 24 HRS         |
|                  |                             | 0103          | JUNTAS DE AZÚCHIL                | 192                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0065          | TEJUPILQUITO                     | 473                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0073          | SALTIRILLO                       | 307                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0084          | PUE DEL CERRO                    | 630                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0084          | EL ATAMOLTEPEC                   | 280                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0085          | EL CAJÓN                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0085          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0085          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0085          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
| 1                | 1                           | 10            | 4920                             | 3                         |                                      |                                |
| TIPO 1           | SANTO DOMINGO HANGÜESTERECI | 0008          | COZACILCO                        | 1007                      | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR            | LUNES A VIERNES 24 HRS         |
|                  |                             | 0049          | COE. RÍO DE HANK                 | 423                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0001          | EL ADALUPE YANCURITLALPAN        | 2119                      |                                      |                                |
|                  |                             | 0001          | COE. RÍO JASITLA                 | 571                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0046          | MEDAPA SECCION I                 | 494                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0046          | MEDAPA SECCION II                | 494                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0006          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0006          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0006          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0006          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0006          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0006          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0006          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0006          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0006          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0006          | EL MONTE                         | 492                       |                                      |                                |
|                  |                             | 1             | 1                                | 17                        |                                      |                                |
| TIPO 1           | JILOTEPEC                   | 0001          | MATHAN                           | 308                       | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR            | LUNES A VIERNES 24 HRS         |
|                  |                             | 0001          | LA CAJON                         | 241                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0001          | PROCLARAS                        | 890                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0001          | LA CAJON                         | 241                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0001          | LA CAJON                         | 241                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0001          | LA CAJON                         | 241                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0028          | SAN PABLO HUANTEPEC              | 2149                      |                                      |                                |
|                  |                             | 0001          | LA CAJON                         | 241                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0001          | LA CAJON                         | 241                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0001          | LA CAJON                         | 241                       |                                      |                                |
| 1                | 1                           | 10            | 15027                            | 3                         |                                      |                                |
| TIPO 3           | ALMOLOYA DE JUAREZ          | 0022          | PIEDRAS BLANCAS                  | 712                       | MEDICO ENFERMERA ODONTOLOGO PROMOTOR | LUNES A VIERNES 6 HRS          |
|                  |                             | 0089          | RIO FRIO                         | 728                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0101          | CASA NUEVA                       | 592                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0031          | EJIDO SAN PEDRO                  | 242                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0111          | LOMA DE LA TINAJA                | 285                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0138          | EJIDO DE SANTA JUANA 1ra SECCION | 1071                      |                                      |                                |
|                  |                             | 0018          | MINA MEXICO                      | 1351                      |                                      |                                |
|                  |                             | 0129          | EL TERETATAL                     | 2026                      |                                      |                                |
|                  |                             | 0022          | COLOMIA BELLAVISTA               | 1243                      |                                      |                                |
| 0028             | SAN AGUSTIN POTEEJE NORTE   | 672           |                                  |                           |                                      |                                |
| 1                | 1                           | 10            | 8669                             | 4                         |                                      |                                |
| TIPO 3           | INTLALHUACA                 | 0002          | LA CONCEPCION DE LOS BAÑOS       | 2007                      | MEDICO ODONTOLOGO ENFERMERA PROMOTOR | LUNES A VIERNES 6 HRS          |
|                  |                             | 0008          | JALPA DE DOLORES                 | 557                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0078          | EJIDO 20 DE NOVIEMBRE            | 1216                      |                                      |                                |
|                  |                             | 0030          | SAN PEDRO DE LOS BAÑOS II        | 2128                      |                                      |                                |
|                  |                             | 0023          | SAN JUAN DE INTLALHUACA          | 711                       |                                      |                                |
|                  |                             | 0018          | SAN FRANCISCO DE SUZMAN          | 1222                      |                                      |                                |
|                  |                             | 0014          | EMILIANO ZAPATA II               | 1211                      |                                      |                                |
|                  |                             | 0016          | SAN BARTOLO DEL LLANO            | 2100                      |                                      |                                |
| 0011             | SAN LEBRENZO BOXIDO         | 8078          |                                  |                           |                                      |                                |
| 0024             | SAN JUAN DE LAS MANZANAS    | 5490          |                                  |                           |                                      |                                |
| 1                | 1                           | 10            | 34,286                           | 3                         |                                      |                                |

**POR "LA SECRETARIA"**  
**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ**  
(RUBRICA)

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD**

**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA**  
(RUBRICA)

**POR "LA ENTIDAD"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO**  
(RUBRICA)

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA**  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 4 854,147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 M.N.) de Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 7  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN  
ESTADO DE MÉXICO**

| Indicador  | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|--|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|  |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa |                   |                |           |                    |                 |               |
| Numero de localidades atendidas por el Programa                        |                   |                |           |                    |                 |               |
| Numero de municipios atendidos por el Programa                         |                   |                |           |                    |                 |               |

Nota: Esta información deberá ser remitida inmediatamente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá contener los datos proporcionados en el Informe General de Caravanas de la Salud.

| Indicador  | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|--|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|  |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y disponible |                   |                |           |                    |                 |               |
| Numero de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud                  |                   |                |           |                    |                 |               |
| Numero de atenciones otorgadas con acciones de CAUSES  |                   |                |           |                    |                 |               |
| Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas  |                   |                |           |                    |                 |               |
| Consultas médicas de primera vez   |                   |                |           |                    |                 |               |
| Consultas médicas subsiguientes  |                   |                |           |                    |                 |               |
| Pacientes referidos/contrareferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutiva            |                   |                |           |                    |                 |               |

Nota: Esta información deberá ser remitida inmediatamente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá contener la información con la que se anexa al "CUBO" de Caravanas de la Salud (CSA).

| Indicador   | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|---|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|   |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Seguro de Protección Social en Salud |                   |                |           |                    |                 |               |
| Acciones de observación y mantenimiento de actividades que son realizadas                     |                   |                |           |                    |                 |               |
| Personas de salud capacitadas de forma específica para el Programa                            |                   |                |           |                    |                 |               |
| Localidades atendidas por el Programa que cuentan con un plan de salud                        |                   |                |           |                    |                 |               |

Nota: Esta información deberá ser remitida inmediatamente a la Coordinación del Programa Nacional.

- (1) Meta anual programada
- (2) % de cumplimiento respecto al 1990 actual
- (3) % de cumplimiento respecto al 1990 actual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'854,147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**POR "LA SECRETARIA"  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD**

**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)**

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'854,147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 8  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

| PARTIDA DE GASTO |  | OBSERVACIONES  |
|------------------|--|--|
| 1201             | HONORARIOS   | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios profesionales con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.  |
| 3502             | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS  | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contratan con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.  |
| 3506             | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES           | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de pararrayos terrestres, puentes, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.  |
| 3804             | CONGRESOS Y CONVENCIONES   | Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrata con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro, análisis o de operatividad o similar que se organice en cumplimiento del presupuesto.   |
| 3808             | PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN  | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por carretera y/o de los medios usuales de transporte públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo y de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.   |
| 3810             | PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES   | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.   |
| 3811             | PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción por cualquiera de los medios usuales de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.  |
| 3814             | VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN   | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo y supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.   |
| 3816             | VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES  | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.   |
| 3817             | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                      | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.   |
| 3822             | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES  | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realicen las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que ofrezcan servicios de hospedaje y alimentación y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800. |

**POR "LA SECRETARIA"**  
**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ**  
(RUBRICA)

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD**

**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA**  
(RUBRICA)

**POR "LA ENTIDAD"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO**  
(RUBRICA)

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA**  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 4'854,147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MEXICO

UNIDAD MÓVIL, TIPO 2

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN                           | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SURTOTAL  | PERIODO DE CONTRATACION | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|-----------|-------------------------|-----------------------|
| 402035  | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 5  | 11,255.11            | 1,251.65                        | 12,506.76 | 64                      | 3,695,287.50          |
| CF45004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 5  | 9,548.22             | 1,060.93                        | 10,609.15 | 35                      | 3,713,206.90          |
|         |                                       |    |                      |                                 |           |                         | <b>\$1,103,236.40</b> |

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                           | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL  | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|--------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|-----------|-------------------------|-----------------------|
| MO2036 | ENFERMERA GENERAL TITULAR "A"         | 2  | 11,355.11            | 1,261.58                        | 12,616.79 | 9.5                     | \$236,719.01          |
| CF4004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2  | 9,548.32             | 1,050.92                        | 10,609.24 | 9.5                     | \$201,875.56          |
|        |                                       |    |                      |                                 |           |                         | <b>\$441,294.57</b>   |

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

| CÓDIGO       | DESCRIPCIÓN                           | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL  | PERIODO DE CONTRATACIÓN | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|--------------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|-----------|-------------------------|-----------------------|
| MO197        | CICLIANO DENTISTA "A"                 | 2  | 15,430.75            | 1,714.53                        | 17,145.28 | 9.5                     | \$325,260.32          |
| MO2036       | ENFERMERA GENERAL TITULAR "A"         | 2  | 11,355.11            | 1,261.58                        | 12,616.79 | 9.5                     | \$236,719.01          |
| CF4004       | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2  | 9,548.32             | 1,050.92                        | 10,609.24 | 9.5                     | \$201,875.56          |
| <b>TOTAL</b> |                                       |    |                      |                                 |           |                         | <b>\$787,054.89</b>   |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 4'954,147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**POR "LA SECRETARIA"**  
**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ**  
(RUBRICA)

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD**

**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA**  
(RUBRICA)

**POR "LA ENTIDAD"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO**  
(RUBRICA)

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA**  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 4'954,147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 10

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO**

| Nº DE VISITA: | FECHA DE VISITA: |
|---------------|------------------|
| PRIMER VISTA  | JUNIO            |
| SEGUNDA VISTA | OCTUBRE          |

Durante la realización de las visitas especificadas en el parrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso III de los Parámetros y en la Cláusula Séptima mencionada en el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del evento establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 4'954,147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con la finalidad de que las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometan a proporcionar la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

**POR "LA SECRETARIA"**  
**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ**  
(RUBRICA)

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD**

**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA**  
(RUBRICA)

**POR "LA ENTIDAD"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO**  
(RUBRICA)

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA**  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 4'954,147.15 (Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Siete pesos 15/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUE EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO Y LA DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por parte de "LA ENTIDAD", por el Secretario de Finanzas y la Titular del Instituto de Salud del Estado de México, y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos intinerantes de salud a la población que habita en microregiones con bajo índice de desarrollo humano, de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

#### DECLARACIONES.

##### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el

presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes a la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa, en las entidades federativas, y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación de Caravanas de la Salud vigentes.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

## II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre

de 2005 y en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, Código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de 2007. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las Nueve (9) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| CONCEPTO                | IMPORTE  |
|-------------------------|--|
| "CARAVANAS DE LA SALUD" | \$. 3,620,047.11 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) |

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 3,620,047.11 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la

operación de las 9 (nueve) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** transferirá los recursos presupuestales asignados a "**LA ENTIDAD**" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 9 (nueve) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "**LA ENTIDAD**" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA ENTIDAD**".
  - b) La **DGPLADES** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "**LA ENTIDAD**" a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formara parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "**LA ENTIDAD**", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARÍA**" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) La **DGPLADES** solicitará a "**LA ENTIDAD**" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "**LA ENTIDAD**" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4**.
  - d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**LA SECRETARÍA**" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Instituto de Salud del Estado de México.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 9 (nueve) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Instituto de Salud del Estado de México.

**Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.**

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "**EL ACUERDO MARCO**") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**" estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "**LA ENTIDAD**" por parte de "**LA SECRETARÍA**" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**LA SECRETARÍA**" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través del Instituto de Salud del Estado de México y de conformidad con el **Anexo 9**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "**LA SECRETARÍA**".

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos", conforme al **Anexo 4** que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "**LA ENTIDAD**", a través de la **DGPLADES**, por medio de sus unidades administrativas o por mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico:
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones del objeto del presente instrumento, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.  
Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.-CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Especifico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado.

Por "LA ENTIDAD" a los dos días del mes de enero del año dos mil nueve.

Por "LA SECRETARIA" a los cinco días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR "LA SECRETARIA"  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y  
CALIDAD

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION  
Y DESARROLLO  
EN SALUD

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL  
ESTADO DE MEXICO

DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

## ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO                 | APORTACION FEDERAL | APORTACION ESTATAL | TOTAL           |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | \$ 3,620,047.11    | \$ 0.00            | \$ 3,620,047.11 |
| TOTAL                             | \$ 3,620,047.11    | \$ 0.00            | \$ 3,620,047.11 |

POR "LA SECRETARIA"  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD

DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

## ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

| CONCEPTO   | ENE. | FEB.            | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. | TOTAL           |
|--|------|-----------------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|-----------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias"                      |      |                 |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      |                 |
| 4105 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos" |      | \$ 3,620,047.11 |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      | \$ 3,620,047.11 |
| ACUMULADO  |      | \$ 3,620,047.11 |      |      |      |      |      |      |       |      |      |      | \$ 3,620,047.11 |

POR "LA SECRETARIA"  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD

DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

...XO 3

**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR**

| GASTOS DE OPERACIÓN PARA 9 CARAVANAS  |                            | TOTAL                  |
|---|----------------------------|------------------------|
| 1000  | "SERVICIOS PERSONALES"     | \$ 608,312.07          |
| 2000  | "MATERIALES Y SUMINISTROS" | \$ 2,180,909.48        |
| 3000  | "SERVICIOS GENERALES"      | \$ 830,825.56          |
| <b>TOTAL</b>  |                            | <b>\$ 3,620,047.11</b> |
| Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados. (Conforme a lo establecido en la Clausula Octava del presente Instrumento)  |                            | \$ 3,620.04            |
| Asignación a favor del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados. (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria). |                            | \$ 3,620.04            |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**POR "LA SECRETARIA"**  
**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**  
**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ**  
**(RUBRICA)**

**POR "LA ENTIDAD"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**  
**DR. LUIS VIDEGARAY CASO**  
**(RUBRICA)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y**  
**DESARROLLO EN SALUD**  
**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA**  
**(RUBRICA)**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL**  
**DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA**  
**(RUBRICA)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.



## ANEXO 5

## CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008

## II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/ FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

|                                      | No.<br>Intervención |   |
|--------------------------------------|---------------------|---|
| <b>• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR</b> |                     |   |
| 1                                    | 26                  | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriiva                                 |
| 2                                    | 28                  | Diagnóstico y tratamiento de rubéola  |
| 3                                    | 29                  | Diagnóstico y tratamiento de sarampión  |
| 4                                    | 30                  | Diagnóstico y tratamiento de varicela   |
| 5                                    | 31                  | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda                           |
| 6                                    | 34                  | Diagnóstico y tratamiento de rinoфаринgitis aguda (resfriado común)             |
| 7                                    | 35                  | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                                      |
| 8                                    | 36                  | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica                                   |
| 9                                    | 37                  | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                                     |
| 10                                   | 38                  | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda                                      |
| 11                                   | 40                  | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                                    |
| 12                                   | 41                  | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster                                     |
| 13                                   | 42                  | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis  |
| 14                                   | 43                  | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea   |
| 15                                   | 44                  | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)         |
| 16                                   | 45                  | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona                         |
| 17                                   | 46                  | Diagnóstico y tratamiento de sífilis  |
| 18                                   | 47                  | Diagnóstico y tratamiento de cistitis   |
| 19                                   | 48                  | Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                    |
| 20                                   | 49                  | Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                     |
| 21                                   | 50                  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal                 |
| 22                                   | 51                  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis      |
| 23                                   | 52                  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis                           |
| 24                                   | 53                  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis                         |
| 25                                   | 56                  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis                    |
| 26                                   | 57                  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                           |
| 27                                   | 58                  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                           |
| 28                                   | 59                  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                             |
| 29                                   | 60                  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                          |
| 30                                   | 62                  | Diagnóstico y tratamiento de escabiasis   |
| 31                                   | 63                  | Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                          |
| 32                                   | 64                  | Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                              |
| 33                                   | 66                  | Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa                               |
| 34                                   | 67                  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto                    |
| 35                                   | 69                  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes              |
| 36                                   | 70                  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                               |
| 37                                   | 71                  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                             |
| 38                                   | 72                  | Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                              |
| 39                                   | 76                  | Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda                                    |
| 40                                   | 77                  | Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable                       |
| 41                                   | 78                  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II                 |
| 42                                   | 79                  | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial                |
| 43                                   | 80                  | Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis                                      |
| 44                                   | 81                  | Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia  |
| 45                                   | 83                  | Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)   |
| 46                                   | 84                  | Métodos temporales de planificación familiar: preservativos                     |
| 47                                   | 85                  | Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino          |
| 48                                   | 86                  | Atención prenatal en embarazo   |
| <b>• CONSULTA DE ESPECIALIDAD</b>    |                     |   |
| 49                                   | 88                  | Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea  |
| 50                                   | 89                  | Atención del climaterio y menopausia  |
| 51                                   | 94                  | Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                       |
| 52                                   | 97                  | Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes |
| 53                                   | 101                 | Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas                     |
| 54                                   | 102                 | Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                            |
| 55                                   | 103                 | Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                    |
| 56                                   | 104                 | Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos                                   |

|    |     |   |
|----|-----|---|
| 57 | 105 | Diagnóstico y tratamiento del asma en niños                         |
| 58 | 106 | Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                    |
| 59 | 109 | Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                 |
| 60 | 110 | Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica                         |
| 61 | 113 | Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos |
| 62 | 117 | Diagnóstico y tratamiento de gota                                   |
| 63 | 118 | Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                    |
| 64 | 119 | Diagnóstico y tratamiento de depresión                              |
| 65 | 121 | Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia                |

**III ODONTOLOGÍA**

|    |     |   |
|----|-----|---|
| 66 | 126 | Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor) |
| 67 | 127 | Sellado de fosetas y fisuras dentales                                     |
| 68 | 128 | Obturación de caries con amalgama o resina                                |
| 69 | 129 | Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares          |
| 70 | 130 | Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)                  |
| 71 | 131 | Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar                   |

**V HOSPITALIZACIÓN**

|    |     |   |
|----|-----|---|
| 72 | 171 | Atención del puerperio normal   |
| 73 | 175 | Atención del recién nacido normal   |
| 74 | 193 | Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar) |

**POR "LA SECRETARÍA"**

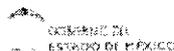
LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO EN SALUDDR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)**POR "LA ENTIDAD"**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICODRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.



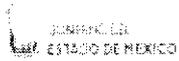
SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de unidades beneficiadas: 2 Unidades tipo 0, 2 Unidades tipo 1, y 2 Unidades Tipo 2

| UNIDAD MÓVIL (1) | MUNICIPIO (2)           | LOCALIDAD (3) |                        | POBLACIÓN BENEFICIADA (4) | PERSONAL (5)              | JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6) |                   |      |                           |                        |
|------------------|-------------------------|---------------|------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------------|-------------------|------|---------------------------|------------------------|
|                  |                         | Clave         | Nombre                 |                           |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| TIPO 0           | TEJUPILCO               | 0192          | LLANO GRANDE           | 940                       | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | LUNES A VIERNES 24 HRS         |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0201          | SUCUIXLA               | 1300                      |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0281          | JUMILTEPEC             | 490                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0041          | CERRO ALTO             | 190                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0047          | CIRIAN                 | 750                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0059          | CUADRILLA DE LOPEZ     | 575                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0126          | PLAZA DE GALLOS        | 250                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0125          | LAS JUNTAS             | 220                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0115             | PASO DE VIGAS           | 270           |                        |                           |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 9             |                        | 4755                      | 3                         |                                |                   |      |                           |                        |
| TIPO 0           | LUVIANOS                | 0147          | PIEDRA COLORADA        | 330                       | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | LUNES A VIERNES 24 HRS         |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0084          | HORMIGUEROS            | 160                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0182          | EL RODEO               | 140                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0117          | MESA DE NIETOS         | 120                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0143          | PERICONES              | 125                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0162             | LOS PINZANES            | 260           |                        |                           |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 6             |                        | 1135                      | 3                         |                                |                   |      |                           |                        |
| TIPO 0           | TLATLAYA                | 0188          | ANCON DE LA PRESA      | 290                       | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | LUNES A VIERNES 24 HRS         |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0084          | EL ZORILOTE            | 280                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0092          | RIO TOPILAR            | 280                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0059          | PIÑA DEL ORGANITO      | 920                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0033          | EL LIMON               | 540                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0172          | CERRO DEL MORADO       | 290                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0019          | CDFRADIA               | 320                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0017          | CORRAL DE PIEDRA       | 500                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 017           | LA GUACAMAYA           | 285                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 9             |                        | 3435                      | 3                         |                                |                   |      |                           |                        |
| TIPO 0           | TLATLAYA                | 0042          | EL LLANO               | 160                       | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | LUNES A VIERNES 24 HRS         |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0080          | EL PANAL               | 170                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0032          | LA LAGUNA LA           | 490                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0048          | PALMA TORCIDA          | 250                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0147          | PENA BLANCA            | 730                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0211          | EL CASCALOTE           | 190                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0027          | LAS ESMERALDAS         | 850                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0026          | EL GUAYABO             | 250                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0039          | HUXTITLA               | 330                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0136          | EL SAUC                | 570                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         |               |                        | 10                        |                           |                                |                   | 3760 | 3                         |                        |
| TIPO 0           | TLATLAYA                | 0181          | CERRO DE AGUACATEPEC   | 280                       | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | LUNES A VIERNES 24 HRS         |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0130          | JUNTAS DE AZUCHIL      | 180                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0088          | TEJUPILDUITO           | 570                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0073          | SALTRILLO              | 360                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0038          | PIE DEL CERRO          | 580                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0004          | EL ALAMBIQUE           | 230                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0019          | EL GAVILAN             | 690                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0181          | LIMON TERRERO          | 710                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0165          | PLAN DE ALAMBIQUE      | 330                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0005          | AMACUATITLA            | 170                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         |               |                        | 10                        |                           |                                |                   | 4020 | 3                         |                        |
|                  |                         | TIPO 1        | SANTIAGO TIANGUISTENCO | 0006                      |                           |                                | IZCALLY           | 1022 | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | LUNES A VIERNES 24 HRS |
|                  |                         |               |                        | 0049                      |                           |                                | COL. RHON DE HANK | 445  |                           |                        |
| 0001             | GUADALUPE YANQUICTALPAN |               |                        | 5138                      |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0001             | COL. ROJASITLA          |               |                        | 571                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0048             | MEZAPA SECCION I        |               |                        | 494                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0047             | MEZAPA SECC II          |               |                        | 776                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0009             | EL MIRASOL              |               |                        | 1761                      |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0004             | COAMEPA DE JUAREZ       |               |                        | 1791                      |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0016             | SANTIAGO TLAPA          |               |                        | 2607                      |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0053             | CHIUISPAC SEC I         |               |                        | 380                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0053             | CHIUISPAC SEC II        |               |                        | 463                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0028             | TECHMANNALLY            |               |                        | 536                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0007             | LA LAONILLA             |               |                        | 580                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0023             | MUMANA-ATL              |               |                        | 94                        |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0014             | SAN PEDRO TLALCZAPAN    |               |                        | 1681                      |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0054             | EDDO SAN MIGUEL         | 275           |                        |                           |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0002             | EXHACIENDA DE ATENSO    | 503           |                        |                           |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 17            |                        | 18978                     | 3                         |                                |                   |      |                           |                        |
| TIPO 1           | JILOTEPEC               | 0020          | MATHAXPI               | 308                       | MEDICO ENFERMERA PROMOTOR | LUNES A VIERNES 24 HRS         |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0114          | LA MADREDA             | 245                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0037          | TECOLAPAN              | 520                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0025          | SAN VICENTE            | 2200                      |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0029          | ET DE SAN MIGUEL       | 737                       |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0028          | SAN PABLO HUANTEPEC    | 2349                      |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0016          | LAS MANZANAS           | 2910                      |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 0032          | XOXATA                 | 2191                      |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0110             | EJ DE JILOTEPEC         | 1534          |                        |                           |                           |                                |                   |      |                           |                        |
| 0018             | MAQUECHITOS             | 1295          |                        |                           |                           |                                |                   |      |                           |                        |
|                  |                         | 18            |                        | 15607                     | 3                         |                                |                   |      |                           |                        |



SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO B  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de unidades Beneficiarias: 5, Unidades tipo 1, 2 Unidades tipo 1, y 2 Unidades Tipo 3

| UNIDAD MÓVIL (1) | MUNICIPIO (2)            | LOCALIDAD (3) |                                  | POBLACIÓN BENEFICIADA (4) | PERSONAL (5)                                  | JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL (6) |
|------------------|--------------------------|---------------|----------------------------------|---------------------------|---|--------------------------------|
|                  |                          | Clave         | Nombre                           |                           |   |                                |
| TIPO 3           | ALMOLOYA DE JUAREZ       | 0072          | PIEDRAS BLANCAS                  | 712                       | MEDICO<br>ENFERMERA<br>ODONTOLOGO<br>PROMOTOR | LUNES A VIERNES<br>8HRS        |
|                  |                          | 0082          | RIO FRIO                         | 728                       |   |                                |
|                  |                          | 0061          | CASA NUEVA                       | 599                       |   |                                |
|                  |                          | 0031          | EJIDO SAN DIEGO                  | 942                       |   |                                |
|                  |                          | 0111          | LOMA DE LA TINAJA                | 280                       |   |                                |
|                  |                          | 0109          | EJIDO DE SANTA Juana 1ra SECCION | 1071                      |   |                                |
|                  |                          | 0016          | MINA MEXICO                      | 1311                      |   |                                |
|                  |                          | 0122          | EL TERETATAL                     | 1029                      |   |                                |
|                  |                          | 0007          | COLONIA BELLAVISTA               | 1273                      |   |                                |
|                  |                          | 0020          | SAN AGUSTIN FOTEJE NORTE         | 003                       |   |                                |
| <b>1</b>         | <b>1</b>                 | <b>0000</b>   | <b>TOTAL</b>                     | <b>8609</b>               | <b>4</b>                                      |                                |
| TIPO 3           | IXTLAHUACA               | 0005          | LA CONCEPCION DE LOS BAÑOS       | 748                       | MEDICO<br>ODONTOLOGO<br>ENFERMERA<br>PROMOTOR | LUNES A VIERNES<br>8 HRS       |
|                  |                          | 0004          | JALPA DE DOLORES                 | 857                       |   |                                |
|                  |                          | 0076          | EJIDO 20 DE NOVIEMBRE            | 1978                      |   |                                |
|                  |                          | 0030          | SAN PEDRO DE LOS BAÑOS II        | 2159                      |   |                                |
|                  |                          | 0025          | SAN MATEO IXTLAHUACA             | 2131                      |   |                                |
|                  |                          | 0078          | SAN FRANCISCO DE GUZMAN          | 1322                      |   |                                |
|                  |                          | 0034          | EMILIANO ZAPATA III              | 2311                      |   |                                |
|                  |                          | 0018          | SAN BARTOLO DEL LLANO            | 9382                      |   |                                |
| 0035             | SAN LORENZO TOXICO       | 6308          |                                  |                           |   |                                |
| 0024             | SAN JUAN DE LAS MANZANAS | 5689          |                                  |                           |   |                                |
| <b>1</b>         | <b>1</b>                 | <b>0000</b>   | <b>TOTAL</b>                     | <b>34285</b>              | <b>3</b>                                      |                                |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**POR "LA SECRETARIA"**  
**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ**  
(RUBRICA)

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD**

**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA**  
(RUBRICA)

**POR "LA ENTIDAD"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO**  
(RUBRICA)

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA**  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**ANEXO 7**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN**  
**ESTADO DE MEXICO**

| Indicador  | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|--|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|  |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de localidades atendidas por el Programa                        |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de municipios atendidos por el Programa                         |                   |                |           |                    |                 |               |

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe General de Caravanas de la Salud.

| Indicador  | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|--|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|  |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud                  |                   |                |           |                    |                 |               |
| Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES   |                   |                |           |                    |                 |               |
| Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas  |                   |                |           |                    |                 |               |
| Consultas médicas de primera vez   |                   |                |           |                    |                 |               |
| Consultas médicas subsiguientes  |                   |                |           |                    |                 |               |
| Pacientes referidos-contrareferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive            |                   |                |           |                    |                 |               |

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

| Indicador  | Periodo a Evaluar | Meta           |           | % Cumplimiento (2) | Acumulado % (3) | Observaciones |
|--|-------------------|----------------|-----------|--------------------|-----------------|---------------|
|  |                   | Programado (1) | Realizado |                    |                 |               |
| Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud |                   |                |           |                    |                 |               |
| Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas                        |                   |                |           |                    |                 |               |
| Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa                              |                   |                |           |                    |                 |               |
| Localidades atendidas por el Programa que cuentan con agente de salud                          |                   |                |           |                    |                 |               |

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

- (1) Meta anual programada
- (2) % de cumplimiento respecto al 100% anual
- (3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**POR "LA SECRETARIA"**  
**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ**  
**(RUBRICA)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y**  
**DESARROLLO EN SALUD**

**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA**  
**(RUBRICA)**

**POR "LA ENTIDAD"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO**  
**(RUBRICA)**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL**  
**DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA**  
**(RUBRICA)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

AN. 38  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

| PARTIDA DE GASTO |  | OBSERVACIONES   |
|------------------|--|---|
| 1201             | HONORARIOS   | Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionales, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.  |
| 2100             | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA   | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, útiles para el uso de las oficinas, tales como: papetería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, impresos, roles fotográficos, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadores manuales, sacapuntas, artículos de dibujo, correspondencia y archivo, cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. |
| 2102             | MATERIAL DE LIMPIEZA   | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.   |
| 2103             | MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO  | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, casetes, así como disquetes compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.   |
| 2106             | MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.  |
| 2301             | REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS                                     | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, betinques, ganchos, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos, auto estereos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, directores de metales manuales y demás bienes de consumo similares.  |

AN 38

|      |   |  |
|------|---|--|
| 2106 | MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS  | Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.   |
| 2301 | REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS  | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, betinques, ganchos, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos, auto estereos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, directores de metales manuales y demás bienes de consumo similares.   |
| 2302 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO   | Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventario, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, cables, bobinas, parallas y teclados, entre otros.  |
| 2504 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS   | Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.  |
| 2505 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS  | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gases, agujas, vendas, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y proteés en general, entre otros.  |
| 2508 | MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO   | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.  |
| 2602 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, acuáticos y fluviales, tales como: ambulancias, guías, camiones, patrullas, barrenderas, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales. |

|      |  |   |
|------|--|---|
| 2701 | VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS   | Asignaciones destinadas a la adquisición de todo clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado, uniformes y sus accesorios, insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderolas, y todo tipo de blancos; batas, cochas, sábanas, fundas, amoldadas, toallas, cobertoras, colchones y cojinetas, entre otros.  |
| 3407 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS   | Asignaciones destinadas a cubrir ese clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legalización de extractos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y censo de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables.   |
| 3503 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMATIVOS  | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contrata con terceros para el mantenimiento y conservación de bases informáticas.   |
| 3508 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES           | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte terrestre, aéreo, marítimo, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.   |
| 3804 | CONGRESOS Y CONVENCIONES   | Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrata con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro académico o de carácter científico similares que se organicen en cumplimiento del Programa.   |
| 3805 | PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN  | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.  |
| 3810 | PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES   | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.   |
| 3811 | PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3806, 3805 y 3813.   |
| 3814 | VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN   | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivados de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.  |
| 3815 | VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES  | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.  |
| 3817 | VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES                      | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3818.   |
| 3822 | GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES  | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estancia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800. |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,820,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**POR "LA SECRETARIA"**  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD  
DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)  
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD  
DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)

**POR "LA ENTIDAD"**  
EL SECRETARIO DE FINANZAS  
DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)  
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO  
DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

21 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL TRIADO DE MEXICO

UNIDAD MÓVIL TIPO B

| CODIGO | DESCRIPCION                           | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL  | PERIODO DE CONTRATACION | FECHA DE EXPIRACION |
|--------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|-----------|-------------------------|---------------------|
| ME0035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 5  | 11,355.11            | 1,251.58                        | 12,606.69 | 12/01/09                | 12/31/11            |
| CF4004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 5  | 2,546.32             | 1,059.62                        | 3,605.94  | 12/01/09                | 12/31/11            |

UNIDAD MÓVIL TIPO A

| CODIGO | DESCRIPCION                           | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL  | PERIODO DE CONTRATACION | FECHA DE EXPIRACION |
|--------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|-----------|-------------------------|---------------------|
| ME0035 | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 2  | 11,355.11            | 1,251.58                        | 12,606.69 | 12/01/09                | 12/31/11            |
| CF4004 | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2  | 2,546.32             | 1,059.62                        | 3,605.94  | 12/01/09                | 12/31/11            |

UNIDAD MÓVIL TIPO B

| CODIGO       | DESCRIPCION                           | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL         | PERIODO DE CONTRATACION | FECHA DE EXPIRACION |
|--------------|---------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|------------------|-------------------------|---------------------|
| ME1007       | CHUJANO DENTISTA "A"                  | 2  | 11,430.75            | 1,214.43                        | 12,645.18        | 12/01/09                | 12/31/11            |
| ME0035       | ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"        | 2  | 11,355.11            | 1,251.58                        | 12,606.69        | 12/01/09                | 12/31/11            |
| CF4004       | PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A") | 2  | 2,546.32             | 1,059.62                        | 3,605.94         | 12/01/09                | 12/31/11            |
| <b>TOTAL</b> |                                       |    |                      |                                 | <b>32,063.75</b> |                         |                     |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**POR "LA SECRETARIA"**  
**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**  
**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ**  
**(RUBRICA)**

**POR "LA ENTIDAD"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**  
**DR. LUIS VIDEGARAY CASO**  
**(RUBRICA)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y**  
**DESARROLLO EN SALUD**  
**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA**  
**(RUBRICA)**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL**  
**DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA**  
**(RUBRICA)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

## ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MÉXICO

| NO. DE VISITA: | FECHA DE VISITA: |
|----------------|------------------|
| PRIMER VISTA   | JUNIO            |
| SEGUNDA VISTA  | OCTUBRE          |

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 3'620,047.11 (Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Cuarenta y Siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3'620,047.11 (Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Cuarenta y Siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

**POR "LA SECRETARIA"  
LA SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD**

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ  
(RUBRICA)**

**DR. LUIS VIDEGARAY CASO  
(RUBRICA)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y  
DESARROLLO EN SALUD**

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

**DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA  
(RUBRICA)**

**DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA  
(RUBRICA)**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$ 3,620,047.11 (Tres millones seiscientos veinte mil cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.